

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicita se libre mandamiento de pago por concepto de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho a su favor y en contra de la parte demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la demandada CECILIA MORENO MARTINEZ en el proceso verbal de la referencia, solicita se libre mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de la parte demandante, por el valor de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho mediante auto del día 17 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios legales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. es procedente la solicitud de ejecución por el valor de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante providencia del día 17 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CECILIA MORENO MARTINEZ, y en contra de GERMAN ENRIQUE VESGA BALLESTEROS.

SEGUNDO: ORDENAR a GERMAN ENRIQUE VESGA BALLESTEROS que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de CECILIA MORENO MARTINEZ, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del 17 de septiembre de 2020, la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$8.633.406,00)**.
- Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 24 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que liquida y aprueba las costas de primera y segunda instancia, se **NOTIFICARÁ** el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada por estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **04 de noviembre de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM